I. Nombre del área que clasifica.
Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Hidalgo

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública
(SEMARNAT-07-022-A) Prórroga a la autorización y almacenamiento de residuos peligrosos, Centros de acopio No. 13-II-01-2021

III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.
La información correspondiente al domicilio particular, teléfono, correo electrónico, OCR de la credencial de elector y firma.

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área. Ing. Olivia Rosa Padilla Hernández

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE HIDALGO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 17 BIS Y OCTAVO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018, PREVIA DESIGNACIÓN FIRMA EL PRESENTE LA SUBDELEGADA DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL.

VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

ACTA-02-2021-SIPOT-1T-FIXXVII, en la sesión celebrada el día 16 de abril de 2021.

Disponible para su consulta en: http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2021/SIPOT/ACTA_02_2021_SIPOT_1T_FXXVII.pdf

[redacted]

210174

México 2021 Año de la Independencia

Delegación Federal de la SEMARNAT
en el Estado de Hidalgo
Subdelegación de Gestión para la
Protección Ambiental y Recursos Naturales

Asunto: Prórroga a la Autorización de Manejo de Residuos Peligrosos. Centro de Acopio

Oficio: 133.02.01.0013.2021
Bitácora: 13/FP-0175/12/20

Pachuca de Soto, Hidalgo. 25 de febrero de 2021

ING. FRANCISCO HUMBERTO CADENA URIBE
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA TIZAQUIM S.A. DE C.V.
DIRECCION: LOTE 15, SUBDIVISIÓN LOTE 5, MANZANA 8
FRACCIONAMIENTO INDUSTRIAL, C.P. 43800,
MUNICIPIO DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO.
TELÉFONO: 01 (779) 79 63547; 7930334 Y 1002104.
CORREO: gerencia@tizaquim.com.mx, contabilidad@tizaquim.com.mx.

NRA: TIZLX1306911

Me refiero a su trámite ingresado el 16 de diciembre de 2020, en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Hidalgo, registrado con bitácora 13/FP-0175/12/20, con el que solicita una prórroga a la autorización y almacenamiento de residuos peligrosos, Modalidad A. prórroga a autorizaciones de manejo de residuos peligrosos. Centro de Acopio, Al respecto y

R E S U L T A N D O

I. Que la empresa **Tizaquim S.A de C.V,** cuenta con:

a) Autorización para la operación de un centro de acopio de residuos peligrosos, con autorización número 13-II-01-2011, emitida por esta Delegación Federal el 8 de marzo de 2011, mediante oficio número 133.02.01/014/2011.-110481, con una vigencia de diez años a partir de su fecha de expedición.

b) Modificación a los registros y autorizaciones en materia de residuos peligrosos, para el Centro de Acopio de Residuos Peligrosos, emitida por esta Delegación Federal de la SEMARNAT, con oficio 133.02.01/106/2012.-121388, de fecha 13 de junio de 2012.

c) Modificación a los registros y autorizaciones en materia de residuos peligrosos, para el Centro de Acopio de Residuos Peligrosos, emitida por esta Delegación Federal de la SEMARNAT, con oficio 133/02/01/00215/2018.-183741, de fecha 14 de noviembre de 2018.

II. Que con fecha 16 de diciembre de 2020, la empresa denominada **Tizaquim S.A de C.V**, solicita el trámite de prórroga a la autorización para el manejo de residuos peligrosos, Centro de Acopio, presentando los siguientes documentos.

- Formato SEMARNAT-036-Prórroga para las autorizaciones de manejo de residuos peligrosos.
- Copia de la autorización para el manejo de residuos peligrosos. Centros de Acopio
- Copia de modificación a la autorización de centro de acopio de residuos peligrosos.
- Copia de modificación a la autorización de centro de acopio de residuos peligrosos.

Delegación Federal de la SEMARNAT
en el Estado de Hidalgo
Subdelegación de Gestión para la
Protección Ambiental y Recursos Naturales

Asunto: Prórroga a la Autorización de Manejo de Residuos Peligrosos. Centro de Acopio

Oficio: 133.02.01.0013.2021
Bitácora: 13/FP-0175/12/20

Pachuca de Soto, Hidalgo. 25 de febrero de 2021

- Copia del Registro Federal de Contribuyentes de la empresa Tizaquim S.A de C.V
- Copia del Instituto Nacional Electoral .
- Copia de pólizas de seguro IMBURSA seguros.
- Pago de derechos por un monto de [redacted]

III. Que mediante oficio 133.02.01.0005.2021 de fecha 12 de enero de 2021, conforme a lo dispuesto en los artículos 59 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR), esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Hidalgo, solicitó a la Delegación en Hidalgo de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), que se realice la visita de inspección a la empresa **Tizaquim S.A de C.V**, para la verificación del cumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en la autorización No. 13-II-01-2011.

IV. Que la PROFEPA en contestación con oficio PFPA/20.1/8C.17.4/050-21 con expediente PFPA/20.2/8C.17.5/00001-21 de fecha 12 de febrero de 2021, informa que "*... la empresa con fechas 27 de enero de 2016 y 16 de octubre de 2018, se realizaron visitas de inspección a fin de verificar el cumplimiento de los términos y condicionantes de la autorización No. 13-II-01-2011, y como resultado de estas fueron procedimiento concluidos sin anormalidades, así mismo la empresa presento con fechas 7 de noviembre de 2019 y 1 de diciembre de 2020, escritos del cumplimiento a los términos y condicionantes en cumplimiento al resolutivo número 133.02.01/014/2011 de fecha 8 de marzo de 2011..*" (sic).

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Hidalgo, es competente para evaluar y resolver la prórroga a la autorización para el manejo de residuos peligrosos. Centro de Acopio, de conformidad lo dispuesto en los artículos 80 de la LGPGIR; 59, 60 párrafo primero y 77 de su Reglamento; 2 fracción XXX, 38, 39 y 40 fracción IX inciso b del Reglamento Interior de la SEMARNAT.

SEGUNDO. Que con fecha 8 de marzo de 2011, esta Delegación Federal emitió la autorización 13-II-01-2011, mediante oficio número 133.02.01/014/2011.-110481, a favor de la empresa Tizaquim S.A de C.V, para la autorización de manejo de residuos peligrosos. Centro de Acopio, misma que vence el día 11 de marzo de 2021 y que la actividad desarrollada actualmente por la empresa, es igual a la dicha autorización, como lo establece el artículo 59 fracción II del Reglamento de la LGPGIR.

TERCERO. Que con fecha 13 de junio de 2012, esta Unidad Administrativa emitió la modificación de la autorización, mediante oficio 133.02.01/106/2012, a favor de la empresa Tizaquim S.A de C.V, por ampliación de la gama de residuos, ampliación de capacidad de acopio y realización de actividades de acondicionamiento, quedando con una capacidad instalada de [redacted] toneladas/año en el Almacén 1 y de [redacted] toneladas /año en el almacén 2.

Delegación Federal de la SEMARNAT
en el Estado de Hidalgo
Subdelegación de Gestión para la
Protección Ambiental y Recursos Naturales

Asunto: Prórroga a la Autorización de Manejo de Residuos Peligrosos. Centro de Acopio

Oficio: 133.02.01.0013.2021
Bitácora: 13/FP-0175/12/20

Pachuca de Soto, Hidalgo. 25 de febrero de 2021

CUARTO. Que con fecha 14 de noviembre de 2018, esta Unidad Administrativa emitió la modificación de la autorización, mediante oficio 133/02/01/00215/2018, a favor de la empresa Tizaquim S.A de C.V, por aumento de almacenamiento, aumento de residuos a acopiar y actividades de acondicionamiento, quedando como sigue:

Almacén 1.

RESIDUOS PELIGROSOS	CANTIDAD (TON/AÑO)
[redacted]	

Almacén 2.

RESIDUOS PELIGROSOS	CANTIDAD (TON/AÑO)
[redacted]	

210174

Delegación Federal de la SEMARNAT
en el Estado de Hidalgo
Subdelegación de Gestión para la
Protección Ambiental y Recursos Naturales

Asunto: Prórroga a la Autorización de Manejo de Residuos Peligrosos. Centro de Acopio

Oficio: 133.02.01.0013.2021
Bitácora: 13/FP-0175/12/20

Pachuca de Soto, Hidalgo. 25 de febrero de 2021

[redacted]

QUINTO. Que la solicitud de prórroga fue ingresada a esta Delegación Federal el 16 de diciembre de 2020, lo que demuestra que fue presentada con más de 45 días de hábiles previos al vencimiento de la vigencia mencionada, como lo establece el artículo 59 fracción I del Reglamento de la LGPGIR.

SEXTO. Que con fecha 12 de enero de 2021, mediante oficio 133.02.01.0005.2021, esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Hidalgo, solicitó a la Delegación en Hidalgo de la PROFEPA, se verificara el cumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en la autorización original otorgada, como lo señala el artículo 59 del Reglamento de la LGPGIR.

SEPTIMO. Que con fecha 12 de febrero de 2021, la PROFEPA en contestación con oficio PFPA/20.1/8C.17.4/050-21 con expediente PFPA/20.2/8C.17.5/00001-21, en el que señala que "... *La empresa con fechas 27 de enero de 2016 y 16 de octubre de 2018, se realizaron visitas de inspección a fin de verificar el cumplimiento de los términos y condicionantes de la autorización No. 13-II-01-2011, y como resultado de estas fueron procedimiento concluidos sin anormalidades, así mismo la empresa presento con fechas 7 de noviembre de 2019 y 1 de diciembre de 2020, escritos del cumplimiento a los términos y condicionantes en cumplimiento al resolutivo número 133.02.01/014/2011 de fecha 8 de marzo de 2011...*" (sic), en razón de lo anterior esta Delegación Federal considera que la empresa Tizaquim S.A de C.V, ha cumplido los términos y condicionantes establecidas en la autorización original y sus modificaciones otorgadas..

Que de la información y documentación presentada ante esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Hidalgo, el **C. Francisco H. Cadena Uribe** en su carácter de representante legal de la empresa **Tizaquim S.A de C.V,** señaladas en los resultandos, misma que se analizó y evaluó el expediente completo, se determina que cumplió con los requisitos previstos en el artículo 61 del Reglamento de la LGPGIR; con lo cual se autoriza para lo procedente a la prórroga de la Autorización de Manejo de Residuos Peligrosos. Centro de Acopio número 13-II-01-2011.

México 2021 Año de la Independencia

210174

Delegación Federal de la SEMARNAT
en el Estado de Hidalgo
Subdelegación de Gestión para la
Protección Ambiental y Recursos Naturales

Asunto: Prórroga a la Autorización de Manejo de Residuos Peligrosos. Centro de Acopio

Oficio: 133.02.01.0013.2021
Bitácora: 13/FP-0175/12/20

Pachuca de Soto, Hidalgo. 25 de febrero de 2021

Por lo anterior y con fundamento en los artículos 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3° y 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 7 fracciones XI, 50 fracción III, 51, 80 y 81 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 49 fracción I, 50, 55 fracción I, 59, 60, 61 fracción V, 62, 68, 82 y 84 del Reglamento de la LGPGIR; 40 fracción IX inciso f del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; NOM-054-SEMARNAT-1993 Que Establece el Procedimiento para Determinar la Incompatibilidad entre dos o más Residuos Considerados como Peligrosos por la Norma Oficial Mexicana NOM-052-SEMARNAT-1993, esta Delegación Federal en el ejercicio de sus atribuciones.-

R E S U E L V E

PRIMERO. Autorizar prórroga a la autorización para el manejo de residuos peligrosos, Centro de Acopio, para la empresa **Tizaquim S.A de C.V**, con número **13-II-01-2021,** para la prestación de servicios a terceros para los siguientes residuos peligrosos:

RESIDUOS PELIGROSOS (Almacén 1)	CANTIDAD (TON/AÑO)
[redacted]	

RESIDUOS PELIGROSOS (Almacén 2)	CANTIDAD (TON/AÑO)
[redacted]	

210177

Delegación Federal de la SEMARNAT
en el Estado de Hidalgo
Subdelegación de Gestión para la
Protección Ambiental y Recursos Naturales

Asunto: Prórroga a la Autorización de Manejo de Residuos Peligrosos. Centro de Acopio

Oficio: 133.02.01.0013.2021
Bitácora: 13/FP-0175/12/20

Pachuca de Soto, Hidalgo. 25 de febrero de 2021

[redacted]

SEGUNDO. La empresa **Tizaquim S.A de C.V,** está ubicada en el domicilio Subdivisión Lote 15, Lote 5 Manzana 8, Fraccionamiento Industrial, C.P. 43800, Municipio de Tizayuca, Estado de Hidalgo.

La presente prórroga se regirá por los siguientes:

TÉRMINOS

1. La presente prórroga a la autorización de manejo de residuos peligroso centro de acopio, se otorga con una vigencia de **10 años** a partir de la fecha de su expedición.

2. Esta prórroga a la autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera, en el caso de empresas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios de manejo y disposición final, éstas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la LGPGIR, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia.

Delegación Federal de la SEMARNAT
en el Estado de Hidalgo
Subdelegación de Gestión para la
Protección Ambiental y Recursos Naturales

Asunto: Prórroga a la Autorización de Manejo de Residuos Peligrosos. Centro de Acopio

Oficio: 133.02.01.0013.2021
Bitácora: 13/FP-0175/12/20

Pachuca de Soto, Hidalgo. 25 de febrero de 2021

3. Las violaciones a los preceptos establecidos en la LGPGIR y las disposiciones que de ella emanen, así como el incumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en la presente prórroga, serán sancionadas administrativamente por la Secretaría, de conformidad con dicha Ley y la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); lo anterior, sin perjuicio de las sanciones penales, civiles o administrativas establecidas en otras disposiciones aplicables.

4. La PROFEPA será la encargada de verificar el cumplimiento de los términos y condicionantes establecidas en la presente prórroga.

5. Esta autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que deben observarse de otras autoridades competentes.

6. Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos, están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la LGPGIR y demás disposiciones aplicables.

Asimismo deberá sujetarse a las siguientes:

CONDICIONANTES

1. Esta prórroga se otorga a la empresa **Tizaquim S.A de C.V**, en caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidas en la presente, deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la LGPGIR, a efecto de que se determine lo procedente.

2. La empresa **Tizaquim S.A de C.V**, deberá mantener actualizada la póliza de seguro para cubrir los daños que se pudieran causar durante la prestación del servicio y presentar copia a esta Delegación Federal y a la Delegación de la PROFEPA, en un plazo de 30 días hábiles al término de su vigencia. La secretaria podrá revocar la presente autorización en caso de que no se renueve la garantía correspondiente.

3. La empresa **Tizaquim S.A de C.V**, deberá remitir entre enero y febrero de cada año a esta Unidad Administrativa, la validación expedida por la PROFEPA en el que se indique el cumplimiento a lo establecido en los términos y condicionantes de la presente autorización, así como a la normatividad vigente aplicable en la materia.

4. La empresa **Tizaquim S.A de C.V,** previo al ingreso al Centro de Acopio de Residuos Peligrosos, verificará que tales residuos se encuentren debidamente identificados, clasificados, etiquetados o marcados o envasados.

5. La empresa **Tizaquim S.A de C.V,** deberá llevar una bitácora de residuos peligrosos almacenados, la cual deberá estar disponible para su consulta por la autoridad competente.

6. La empresa **Tizaquim S.A de C.V,** debe observar medidas para prevenir y responder de manera segura y ambientalmente adecuada a posibles fugas, derrames o liberación al ambiente de sus contenidos que posean propiedades peligrosas, por lo que deberá contar con un plan de contingencia y el equipo necesario para atender cualquier emergencia ocurridas en el Centro de Acopio.

7. De conformidad con el artículo 48 fracción XIV del Reglamento de la LGPGIR, La empresa **Tizaquim S.A de C.V,** debe cumplir con las medidas de protección ambiental aplicables al centro de acopio de residuos peligroso, demostrando a través de informes o medidas de protección ambiental.

8. La empresa **Tizaquim S.A de C.V,** debe verificar que los residuos peligrosos que reciba para ser resguardado en el Centro de Acopio autorizado, no rebasen el periodo de seis meses desde su generación hasta que sean tratados, aprovechados, reciclados o dispuestos, establecido por los artículos 56 de la LGPGIR, no obstante, podrá solicitar prórroga adicional a dicho plazo conformidad con el artículo 56 de su Reglamento, para lo cual sebera observar las fechas inscritas en los manifiestos correspondientes y las bitácoras respectivas.

9. La empresa **Tizaquim S.A de C.V,** deberá contar con personal capacitado para operar eficientemente el Centro de Acopio de Residuos Peligrosos, debiendo demostrar a través de un programa de capacitación.

10. La empresa **Tizaquim S.A de C.V,** deberá observar que las áreas de almacenamiento cumplen con las condiciones establecidas en los artículos 82 y 83 del Reglamento de la LGPGIR, reiterando que en caso de utilizar tambos de doscientos litros de capacidad o similares, la estiba máxima en sentido vertical será de tres piezas y en caso incompatibilidad de los residuos peligrosos debe tomar las medidas necesarias para evitar que se mezclen entre sí o con otros materiales o residuos.

11. En cumplimiento al artículo 68 del Reglamento de la LGPGIR, y considerando que por algún motivo la empresa deja de operar, deberá presentar a esta Delegación Federal, aviso que contenga el nombre, denominación, número de autorización, y la justificación correspondiente.

12. De conformidad con los artículos 72 y 73 del Reglamento de la LGPGIR, la empresa **Tizaquim S.A de C.V,** está obligado a presentar la Cédula de Operación Anual (COA), de los residuos peligrosos que hubiese almacenado del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior.

13. La empresa **Tizaquim S.A de C.V**, deberá mantener en su domicilio, copia del expediente, así como de la presente resolución, para efectos de alguna revisión de la autoridad competente que así lo requiera.

210174

Delegación Federal de la SEMARNAT
en el Estado de Hidalgo
Subdelegación de Gestión para la
Protección Ambiental y Recursos Naturales

Asunto: Prórroga a la Autorización de Manejo de Residuos Peligrosos. Centro de Acopio

Oficio: 133.02.01.0013.2021
Bitácora: 13/FP-0175/12/20

Pachuca de Soto, Hidalgo. 25 de febrero de 2021

14. El incumplimiento a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente autorización, así como en la ocurrencia de eventos (que pongan en peligro la vida humana o que ocasionen daños al ambiente y a los bienes particulares o nacionales) que den origen a un proceso administrativo contra la empresa y cuyo resultado sea lo señalado en el artículo 171 fracción V de la LGEEPA, será causa del inicio del procedimiento administrativo de cancelación a la presente autorización.

15. Notifíquese la presente autorización al C. **Francisco Humberto Cadena Uribe**, en su carácter de representante legal de la empresa **Tizaquim S.A. de C.V**, en términos del artículo 35 de la LFPA, en el domicilio ubicado en el Lote 15, Subdivisión Lote 5, manzana 8, Fraccionamiento Industrial, Municipio de Tizayuca, Estado de Hidalgo.

16. Notifíquese a la Delegación en el Estado de Hidalgo de la PROFEPA, encargada de verificar el cumplimiento de los términos y condicionantes establecidas en la presente prórroga.

A T E N T A M E N T E
LA SUBDELEGADA DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL

ING. OLIVIA ROSA PADILLA HERNÁNDEZ

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal[1] en el Estado de Hidalgo, previa designación, firma el presente la Subdelegada de Planeación y Fomento Sectorial.

C.c.e.p. **Lic. Lucero Estrada López**.-Encargada del Despacho de la Delegación de la PROFEPA.- lucero.estrada@profepa.gob.mx
Biól. Pablo Brauer. Robleda- Unidad Coordinadora de Delegaciones.- Presente. pablo.brauer@semarnat.gob.mx
Ing. Ricardo Ortiz Conde.-Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas.-ricardo.ortiz@semarnat.gob.mx
Ing. Armando Varela Palacios.- Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.- armando.varela@hidalgo.semarnat.gob.mx

1 En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

ORPH*AVP*MAC